

MINISTERIO DE CULTURA

15817 ORDEN de 19 de mayo de 1993, por la que se adquiere para el Museo Nacional del Prado, varios lotes de cuadros en subasta celebrada el día 18 de mayo de 1993.

A propuesta de la Dirección General de Bella Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus fondos, los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Sotheby's Peel y Asociados», en Madrid, el día 18 de mayo de 1993, con los números y referencia siguientes:

Lote número 6: Antonio Ponce (1608-después de 1662). «Guirnalda de flores con la Asunción de la Virgen». Firmado y fechado. Oleo sobre lienzo, con marco dorado, éste del S. XVII. Medidas: 201 por 143,5 centímetros, por el precio de reserva de 16.000.000 de pesetas.

Lote número 8: Jerónimo Jacinto de Espinosa (1600-1667). «El martirio de San Pedro de Verona». Oleo sobre lienzo. Medidas: 198 por 103 centímetros, por el precio de remate de 4.000.000 de pesetas.

Lote número 60: José Camarón y Boronat «Magdalena Penitente». Firmado: J. Camarón. Lápiz, pluma y aguada. Medidas: 204 por 154 milímetros, por el precio de reserva de 900.000 pesetas.

Lote número 65: Francisco de Herrera el Viejo (1590-1656). «Un Apóstol», firmado y fechado. Sepia. Medidas: 190 por 340 milímetros, por el precio de reserva de 2.000.000 de pesetas.

Lote número 68: Antonio Acislo Palomino (1653-1723). «La Continen- cia». Inscrito. Sepia y aguada. Medidas: 300 por 200 milímetros, por el precio de reserva de 350.000 pesetas.

Lote número 69: Juan Conchillos Falcó (1641-1711). «Cinco escenas de la vida de Santo Tomás de Villanueva». Plumilla y aguada en medias lunas dibujadas. Medidas: a) 128 por 350 milímetros. b) 135 por 284 milímetros. c) 129 por 283 milímetros. d) 141 por 351 milímetros. e) 138 por 280 milímetros, por el precio de reserva de 1.000.000 de pesetas.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate y reserva, cuyo importe total es de 24.250.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la Entidad de derecho público afectada, habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

15818 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de ampliación del Convenio de cooperación financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia la ampliación del Convenio de cooperación para la construcción de un Auditorio de Música en dicha ciudad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha ampliación, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE AMPLIACION DEL CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA), LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En Madrid, a 21 de mayo de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña María Antonia Martínez García, Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura. Y el ilustrísimo señor don José Méndez Espino, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

Que los entes anteriormente señalados disponen de planes financieros de carácter plurianual que sustentan la realización de un proyecto denominado «Auditorio de Música en la ciudad de Murcia».

Que la realización del citado proyecto se enmarca en la más amplia política de creación de auditorios de música, diseñada por el Ministerio de Cultura, con el fin de atender las necesidades en las actividades musicales en una vertiente sinfónica instrumental, coral y de cámara en un número selecto de ciudades caracterizadas por el fenómeno de arraigo y afición musical y de las actividades teatrales.

Que la necesidad de ampliación del proyecto de construcción y equipamiento original, la resolución de diversos problemas de carácter proyectual, el mayor programa funcional propuesto para el proyecto en marcha requieren una mayor inversión de la inicialmente prevista.

En consecuencia, las partes aquí representadas acuerdan la ampliación para la construcción y equipamiento del Auditorio de la ciudad de Murcia, sometiéndose a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—En todo lo no especificado en la presente ampliación de Convenio, será de aplicación lo establecido en el Convenio originario de fecha 2 de febrero de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo.

Segunda.—Es objeto de la presente ampliación de Convenio regular la cooperación financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la terminación de las obras de construcción y el equipamiento del Auditorio en esta ciudad.

Tercera.—El presupuesto total establecido en la actualidad para el Auditorio de Murcia es de 2.500.000.000 de pesetas, lo cual supone la necesidad de ampliar el anterior Convenio en la cantidad de 1.100.000.000 de pesetas, que se financiarán por los Entes firmantes de esta ampliación con la siguiente participación anual, en millones de pesetas.

	1994	1995	Total
Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	250	250	500
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	300	300	600
Total	550	550	1.100

Cuarta.—En cumplimiento de las garantías fiscalizadoras que establece el artículo 84 del Reglamento General de Contratación del Estado, las partes cofinancieras del presente Convenio aportarán certificado de la existencia de crédito expedido por sus correspondientes unidades de contabilidad o certificado de inclusión por los Departamentos financieros respectivos en sus planes plurianuales de inversiones para acometer el conjunto de la inversión en toda su dimensión temporal.

Quinta.—La validez del presente Convenio queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que le fueron de aplicación.

Sexta.—Por cada parte cofinanciera se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes (incorporación de remanentes y de obligaciones reconocidas) que permitan acomodar el plan de inversiones teórico a la ejecución real del proyecto durante su período de vigencia.

Séptima.—Corresponderá la aprobación del proyecto a las partes aquí representadas por unanimidad.

Octava.—El órgano de contratación corresponderá a la Comunidad Autónoma a través de la correspondiente Mesa de Contratación, en la que podrán formar parte como Vocales con voz y voto, un representante del Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música) y otro del Ayuntamiento de Murcia.

La adjudicación se adecuará a lo previsto en el Reglamento General de Contratos del Estado.

Novena.—Las transferencias de capital o pagos a la Comunidad Autónoma se realizarán contra la presentación de certificaciones de obra y las correspondientes certificaciones de compra, recepción e instalación de material, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas.

Así queda redactada la ampliación del Convenio, que firman los comparecientes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; la Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Antonia Martínez García; el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, José Méndez Espino.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

15819 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la de 4 de mayo de 1993, por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993, conjunta de los Directores generales de Asuntos Consulares, de la Policía, de Política Interior y de Migraciones.*

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada Resolución como anexo a la presente.

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

ANEXO

Resolución de 4 de mayo de 1993 por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de la proposición no de ley relativa a la situación de los extranjeros en España, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991, el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993 adoptó un Acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros durante 1993.

En desarrollo y aplicación de lo establecido en el indicado Acuerdo, es preciso establecer un procedimiento especial que permita una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que en el mercado nacional de trabajo no alcanza a atender.

Dicho procedimiento debe compatibilizar la referida agilidad y rapidez en la tramitación de las ofertas cubiertas por el contingente, con la consulta a los servicios públicos de empleo, enfocada a garantizar la preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente en nuestro país, para atender en primera instancia aquellas ofertas de empleo que en cada caso se produjesen. Asimismo, la intervención de

la autoridad laboral garantiza que el proceso se lleva a cabo en condiciones aceptables para los inmigrantes.

En consecuencia, en ningún caso se presenta el contingente como una medida encaminada a incentivar la inmigración hacia nuestro país, sino que, tal como encomendaba la proposición no de ley ya citada, se trata de una actuación que persigue la canalización y control de los flujos migratorios, facilitando un número máximo de autorizaciones que únicamente se irán utilizando si el mercado de trabajo nacional no es capaz de satisfacer las necesidades empresariales de forma adecuada. Ello con el fin de evitar que dichas necesidades se atiendan de forma irregular y de combatir la explotación de inmigrantes y la irregularidad en la contratación por las Empresas.

El procedimiento prevé la consulta y participación de los interlocutores sociales como elemento indispensable para la gestión, dada su intervención en la configuración y evolución del mercado de empleo.

Como consecuencia de lo anterior, los Directores generales de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Policía y de Política Interior del Ministerio del Interior, y de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han resuelto dictar las presentes instrucciones:

Primera. Contingente para 1993.

1. La tramitación durante 1993 de un número máximo de 20.600 autorizaciones para el empleo de extranjeros se tramitará de acuerdo a lo establecido en las presentes instrucciones.

2. El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá inicialmente según el desglose sectorial y territorial que figura como anexo 1, pudiendo la Dirección General de Migraciones, oídos los interlocutores sociales, variar su distribución, tanto sectorial como geográfica, si así lo aconsejasen las necesidades del mercado de trabajo.

3. La cifra a la que se refiere el punto 1 tiene el carácter de autorización máxima para la tramitación de las solicitudes que se acojan a lo establecido en las presentes instrucciones y podrá ser reducida si así lo aconsejan las circunstancias del mercado de trabajo.

4. La tramitación de permisos de trabajo y residencia, no encuadrables en el procedimiento de «contingente», se tramitarán sin especialidad alguna por el procedimiento establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por el Real Decreto 1119/1986.

Segunda. Oferta de empleo para migraciones. Presentación.

1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados que, a su juicio, no pueden ser cubiertas por trabajadores españoles o extranjeros legalmente residentes en España.

Tercera. Documentación de las ofertas.

1. Las ofertas de empleo se presentarán ante las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y deberán formalizarse con una antelación mínima de cuarenta días a la fecha prevista para el inicio de la actividad laboral. Las ofertas se presentarán en los formularios anexos 2 ó 3, según sean nominativas o genéricas.

2. Las ofertas deberán respetar las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso. El empleador facilitará, en su caso, alojamiento adecuado para el trabajador y garantizará, mediante fianza o aval, el pago del transporte o la repatriación para los casos de despido nulo, imprevisto o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato. Cuando se trate de solicitudes nominativas se considerará garantía suficiente facilitar al trabajador pasaje de ida y vuelta desde el país de residencia.

3. Las solicitudes nominativas deberán acompañarse de la copia de la solicitud de visado para trabajar, presentada personalmente por el trabajador en la Embajada u Oficina Consular correspondiente.

4. Las ofertas serán atendidas teniendo en cuenta las circunstancias económicas, familiares o profesionales que las justifiquen.

Cuarta. Tramitación de las solicitudes.

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social valorarán y, en su caso, atenderán las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente en España. A tal efecto, recabarán los informes precisos a los servicios públicos de empleo de la provincia o provincias a las que se refiera la oferta de empleo.

2. Las ofertas no atendidas por la actuación señalada en el punto anterior, serán remitidas a la Dirección General de Migraciones, que llevará a cabo las labores necesarias para su cobertura por el mercado de trabajo nacional mediante migraciones interiores u otras acciones específicas. A